

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Registrados dos casos de triquinosis en el pueblo de Pinilla del Valle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Considerándose sospechoso todo el ganado porcino del expresado pueblo, se observarán con el mayor rigor las medidas señaladas en los artículos 295, 296 y 297 de la disposición citada, practicándose además con toda severidad la inspección Veterinaria de cuantas reses se sacrifiquen en el mencionado término.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 3.066) (G.—6.766)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Subsecretaría.—Sección de Hacienda

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a las cuales pueda interesar, que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 19 de los corrientes, relativo a la provisión de plazas de Agentes recaudadores de arbitrios municipales, se ha deslizado un error de copia, consistente en fijar como fianza para la provisión de la plaza de Agente recaudador del distrito de la Universidad, reservada, indistintamente, a ex cautivos y huérfanos de asesinados, la cantidad de 20.000 pesetas, en vez de «30.000 pesetas», que es la garantía que corresponde a dicha plaza con arreglo a las bases aprobadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—710)

## Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid

La Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de

octubre último, interesando de los señores Alcaldes de la misma la propuesta de los miembros para la constitución de las Juntas Municipales de Educación Primaria, que determina la Orden de 19 de junio último, no ha sido cumplimentada aún por un crecido número de Ayuntamientos. Concédeseles de nuevo un plazo improrrogable de ocho días para que salven dicha omisión; pero, una vez finalizado, se verá obligada esta Junta a formar una relación con los morosos, que elevará al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para que les sean impuestas su merecida sanción, ya que se trata de un servicio que no puede aplazarse en estos momentos sin grave detrimento de la reorganización de la enseñanza.

Remitirán, por tanto, a esta Junta Provincial—Avenida del Generalísimo, 71—relación de los siguientes miembros que han de constituir las mencionadas Juntas:

1.º Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2.º Concejal del seno del mismo, y dos, si el pueblo fuese de censo superior a 20.000 habitantes.

3.º Un padre y una madre de familia propuesto por la Asociación de Padres de Familia, siempre que ésta funcione, haciéndolo constar en caso de que no existiese. En Municipios superiores a 20.000 habitantes, se hará propuesta de dos padres y dos madres.

4.º Un arquitecto, en pueblos mayores de 20.000 habitantes.

Hágase constar el número de colegios privados de 1.ª Enseñanza de la localidad y los nombres de los Maestros titulares.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente (firmado).

(Núm. 3.059) (G.—6.768)

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

DECRETO de 7 de diciembre de 1939 autorizando en favor del Patronato Nacional Antituberculoso, una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciem-

bre actual a 3 de enero de 1940, ambos inclusive.

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios, motiva la publicación del presente Decreto, en virtud del cual se autoriza un sello especial de diez céntimos «Pro Tuberculosos Pobres», que ha de circular obligatoriamente entre los últimos días de diciembre y primeros de enero.

Los beneficios líquidos que proporcione la elevación de la tasa postal se destinarán íntegramente al Patronato Nacional Antituberculoso, en obsequio de la gran tarea de creación y organización de la lucha contra esa plaga social.

En su consecuencia,

Dispongo:

Artículo primero. La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos cuarenta, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente ley del Timbre, y siempre que éste sea, por lo menos, de quince céntimos, una sobretasa de diez céntimos.

Queda, por tanto, exceptuada de esta tasa adicional la correspondencia que durante aquel período se franquee con Timbre inferior a quince céntimos.

Artículo segundo. La referida tasa adicional será satisfecha con los sellos especiales de diez céntimos que quedaron sobrantes del año mil novecientos treinta y ocho, y si se agotasen, por medio de sellos ordinarios del mismo precio.

Artículo tercero. El mayor rendimiento que se obtenga por aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto el Tesoro le abonará la suma correspondiente.

Artículo cuarto. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Artículo quinto. Queda derogada toda disposición que se oponga a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOSE LARRAZ LOPEZ

(Núm. 3.039) (G.—6.755)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de 1.ª Enseñanza

Disponiendo que las vacaciones de Navidad tendrán lugar, en las Escuelas, del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

La importancia de las tradicionales Fiestas de Navidad y su significación en el orden religioso, son circunstancias que han de aprovecharse convenientemente para inculcar a los niños su significado, mediante una labor adecuada del Maestro, utilizando en el momento oportuno los motivos y enseñanzas que las citadas fiestas sugieren.

Es tradicional que estas fiestas se celebren con un período de vacaciones, para darles así mayor importancia y significación.

En este Año de la Victoria servirán para dar gracias a Dios por la paz lograda y para que los Maestros y Maestras en sus Escuelas expliquen en los días que precedan a las vacaciones, no sólo el significado de estas Fiestas, sino también la manera tradicional de celebrarlas en nuestra Patria.

Pueden utilizarse a este fin las notables composiciones de nuestra literatura, villancicos, composiciones populares en relación con el Nacimiento de Jesucristo y costumbres tradicionales de modalidad regional y de sentido profundamente religioso.

Por lo expuesto dispongo:

Artículo 1.º Las vacaciones de Navidad tendrán lugar en este año escolar del 23 del corriente al 7 de enero, ambos inclusive.

Artículo 2.º En los días que pre-

cedan al principio de las vacaciones, los Maestros y Maestras de las Escuelas, tanto nacionales como privadas, harán explicaciones en relación con estas Fiestas, significación histórica, tradicional y religiosa, así como también expresarán de algún modo fehaciente la forma típica de celebrar estas Fiestas en España, por medio de representaciones de Nacimientos, villancicos, con el hondo sentido familiar y religioso que debé tener.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, R. Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Primera Enseñanza de España. (Núm. 3.043) (G.—6.759)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 26 de agosto último, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Tomás Ramos Martínez, de treinta y cuatro años, Médico, casado, vecino de Alcalá de Henares y con domicilio en Mayo, número 68.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz. (Núm. 3.048) (G.—6.748)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### CITACIONES

#### JUZGADO NUMERO 6

Por proveído de hoy, dictado en el sumario número 26 de 1939, por el Juzgado de instrucción número 6, de esta Villa, se llama, por término de cinco días, a los lesionados Ricardo Pérez, Juan Alonso, Camilo Fernández y Santiago Erudinos, para que comparezcan ante dicho Juzgado a declarar y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—768)

#### JUZGADO NUMERO 6

Por providencia de hoy, dictada en el sumario 145 de 1939, sobre muer-

tes y lesiones por choque de trenes, se ha acordado citar por medio del presente, y término de cinco días, a los parientes más próximos de Justo Andújar Casado, que falleció a consecuencia de las heridas sufridas el día 11 de abril de este año, al chocar el tren donde viajaba con otro, próximo a la estación de Atocha, y se cita igualmente al lesionado Antonio Carpetano Romero, a fin de que presten declaración y se les ofrezcan las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario P. H. (firmado).

(B.—764)

#### JUZGADO NUMERO 6

Por proveído de hoy del Juez de instrucción número 6, de Madrid, dictado en sumario número 23 de 1939, sobre muerte del niño Antonio Reina Urbano, se cita al representante legal del mismo, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, General Castaños, 1, a oír el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley Procesal, cuya comparecencia deberá efectuarla en término de cinco días.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—762)

#### JUZGADO NUMERO 16

María Luisa Martínez, de veintisiete años de edad, soltera, domiciliada últimamente en la Avenida de José Antonio, número 15, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, a fin de declarar y ser reconocida por el Médico forense en diligencias número 153 de este año, por imprudencia, de la que resultó lesiones de la misma, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Al mismo tiempo se la instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(Núm. 2.762)

(B.—756)

#### JUZGADO NUMERO 20

Por el Juzgado de instrucción número 20, de esta Capital, y en el sumario que con el número 26 del corriente año se instruye por usurpación de funciones, por providencia de este día se ha acordado se cite a Estanislao Jareño, que dijo ser Policía militar, afecto al Destacamento de Núñez de Balboa, número 66, para que, dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, a las once horas, al objeto de prestar declaración como denunciado en indicado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. D., Eduardo Martín.

(B.—783)

#### JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta Capital, en diligencias por lesiones, bajo el número 106 de 1939, se cita a Ambrosio Pérez Gómez, Agente de la Agrupación de Circulación, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle de Ge-

neral Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Nicolás Cortés. — Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—769)

#### JUZGADO NUMERO 16

Vicente Gallego Balbuena, de quince años de edad, hijo de José y Juana, natural de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 12, de esta Capital, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, para prestar declaración en sumario que se instruye con el número 40 de 1939, por imprudencia, de la que resultó lesiones del mismo, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su padre o representante legal.

Madrid, a 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. S. (firmado). — Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(B.—765)

#### JUZGADO NUMERO 16

Emiliano González Zurita, hijo de Vicente y Justa, natural de Madrid, de treinta años de edad, casado, albañil y domiciliado en el paseo de la Canalización, número 3, principal, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, para prestar declaración en diligencias que se instruyen por lesiones del mismo, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, a 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(B.—766)

#### JUZGADO NUMERO 6

Por proveído del Juzgado de instrucción número 6, en sumario 148 de 1939, se llama por término de quinto día a la lesionada Rosa López Bañón y a su representante legal, a fin de que declaren y se le ofrezcan las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal, debiendo comparecer en dicho Juzgado, sito en General Castaños, número 1.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. H. (firmado).

(B.—798)

#### JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta Capital, en sumario por lesiones, bajo el número 60 de 1939, se cita a Enrique Aguilera Barca, de quien no constan sus demás circunstancias, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Vicente Barrios, 34, Puente de Vallecas, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle de General Castaños,

número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, y sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—800)

#### JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción del número 19, de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue con el número 71 del año corriente, acuerda se cite a María Casado Martín para que, dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, a fin de recibirla declaración, ofrecerle las acciones y ser reconocida por los Médicos forenses, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Ramiro López.—Firmado: A. Martínez García.

(B.—803)

#### JUZGADO NUMERO 6

Por proveído de hoy del Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, se llama, por término de cinco días, a los parientes más cercanos del fallecido en el Hospital Provincial, el 19 de mayo último, llamado Saturnino, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en General Castaños, 1, a declarar y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley Procesal.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — P. H., José Martí.

(B.—807)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario número 18 del corriente año, sobre muerte de Máximo Bravo Aparicio, hecho ocurrido el 18 de agosto último, en la carretera de las Rozas, al parecer por atropello del camión militar 13-1-28 de la 13.ª División, ha mandado se cite al individuo que fuera conductor de dicho vehículo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, (firmado).

(B.—808)

#### JUZGADO NUMERO 18

Janillo Carrera (Rosa), domiciliada últimamente en la calle de Narváz, número 60, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta Capital, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 128 de 1939.

Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(B.—672)

**JUZGADO NUMERO 18**

Martín Rodero (Ponciano), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta Capital, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por estafas, instruída por dicho Juzgado bajo el número 29 de 1939.

Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(B.—670)

**JUZGADO NUMERO 6**

Por proveído de hoy, dictado por el señor Juez de instrucción número 6, de esta Villa, se llama a los parientes más cercanos del soldado Víctor Duque Méndez, fallecido el 18 de mayo último en el Hospital Militar del Generalísimo Franco, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado, y Secretaría del señor Antonio, en término de cinco días, a declarar y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal, en sumario número 197 de 1939.

Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

(B.—676)

**JUZGADO NUMERO 18**

Sierra Pérez (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de don Felipe, número 11, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18 de esta Capital para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto instruída por dicho Juzgado bajo el número 158 de 1939.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. El Secretario (firmado). (firmado.)

(B.—822)

**REQUISITORIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

Muñoz Hernández (Germán), hijo de Galo y de Angela, natural de Lagunillas, provincia de Salamanca, de estado casado, profesión estudiante, de veintisiete años de edad, como comprendido en el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Matute, 13, procesado por hurto en sumario número 162 de 1939, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso segundo, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Ramiro López.—(Firmado.)

(B.—801)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del nú-

mero veintiuno, en los autos de juicio verbal civil que insta don Ramón Jiménez Salguero, contra don Emilio Gili Ferrán, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de seiscientas pesetas, y, para mejor proveer, ha acordado se cite al demandado, para que el día treinta del actual, a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Zurbano, número diecinueve, con el fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le declarará confeso en las posiciones presentadas.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, autorizo el presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario (Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal (Firmado.)

(A.—790)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Carlos de la Mora y Pajares, Juez municipal del Juzgado número diecinueve, de Madrid, Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Visto por el señor Juez municipal número diecinueve, de esta Capital, don Carlos de la Mora Pajares, el presente juicio verbal, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Miguel Forns Contera, representado por el Procurador de estos Tribunales don Joaquín Reixa; y de la otra, como demandado, don Nicolás Calabia, mayor de edad, de esta vecindad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, que fué declarado rebelde y se mantuvo en esta situación, sobre pago de cantidad,

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda por la cual se rigen estos autos, debo condenar y condeno al demandado, don Nicolás Calabia, a que, firme esta sentencia, pague al demandante, don Miguel Forns Contera, la cantidad de quinientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, a que ascienden los alquileres debidos de los meses de julio, agosto y seis días de septiembre, todos del corriente año, por el arriendo del cuarto primero, derecha, de la casa número treinta y cuatro de la calle Corredera Baja de San Pablo, de esta Capital, y cuatrocientas cuarenta y una pesetas con veinticinco céntimos, más, que importaron las obras de reparación de los desperfectos causados en el expresado cuarto, sumando ambas cantidades novecientas noventa y una pesetas con veinticinco céntimos; condenándole, así bien, al pago de las costas del juicio. Y no ha lugar a la ratificación del embargo practicado en el acto del lanzamiento por el Juzgado municipal número veinte, de esta Capital.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo en la forma preceptuada por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Mora (rubricado).

Dado para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí (Firmado.)

El Juez municipal, C. de la Mora

(A.—792)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

**Sentencia**

En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado número seis, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Jesús Bustos García, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, en concepto de apoderado de doña Dolores Guez Sánchez, contra los ignorados herederos o personas que puedan tener interés en la sucesión de don Ricardo Simó-Raso, viudo de doña Rosario García García, fallecido en San Sebastián el día cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho, sobre desahucio del piso principal, derecha, que arrendó dicho señor en la casa número diecinueve de la calle de Carranza, de esta Capital, por falta de pago de los alquileres del mismo desde primero de agosto de mil novecientos treinta y seis a septiembre de mil novecientos treinta y ocho y desde abril último a la fecha, a razón de doscientas pesetas mensuales, y costas; y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Jesús Bustos García en la representación con que ha comparecido en este juicio, y, en su consecuencia, se apercibe a los ignorados herederos o personas que puedan tener interés en la sucesión del fallecido inquilino don Ricardo Simó-Raso, que si, en el término de ocho días, no desalojan y dejan a disposición de la parte demandante el mencionado piso principal, derecha, de la casa número diecinueve de la calle de Carranza, de esta Capital, se procederá a su lanzamiento, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que para la notificación a la parte demandada se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en la forma prevenida en la Ley y en los estrados de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti.

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma en el mismo día hábil de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fe: Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos o personas que puedan tener interés en la sucesión de don Ricardo Simó-Raso e insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

Santiago de la Escalera (A.—791)

**JUZGADO NUMERO 17**

En los autos de juicio verbal de fal-

tas seguidos en este Juzgado bajo el número 106 de orden del año 1939, contra Vicenta García Aguirre, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a 13 de diciembre de 1939, el señor don Ramón Alberola Such, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Vicenta García Aguirre, cuyas circunstancias constan; y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a la denunciada, Vicenta García Aguirre, a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Alberola Such (rubricado).

(C.—227)

**JUZGADO NUMERO 10**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 209-939, seguido en este Juzgado contra Ambrosio Jiménez Lillo, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, el día 15 del mes de diciembre y año de 1939, don Manuel Fernández-Villa, Juez municipal núm. 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ambrosio Jiménez Lillo,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al denunciado, Ambrosio Jiménez Lillo, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, como autor de una falta de estafa; y encontrándose dicho enjuiciado en ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández-Villa, Juez (rubricado).

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, Ambrosio Jiménez Lillo, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(C.—227)

**CITACIONES**

**JUZGADO NUMERO 10**

Manzaneque (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Costa, 37, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 12 de enero próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de Zurbano, 19, principal, a celebrar juicio de faltas núm. 250-939, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(B.—814)

## JUZGADO NUMERO 18

Crescencia Camarero Pardo, hija de Jorge y de Eugenia, de treinta y un años de edad, natural de Burgos, soltera, sirvienta, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 8 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, con las pruebas de que intente valerse, a celebrar juicio de faltas por hurto y estafa a Brígida García, en los cuales es denunciada, parándole, si no lo verifica, el perjuicio a que haya lugar. Expediente 155/39.

Madrid, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—821)

## AYUNTAMIENTOS

## LEGANES

De conformidad con lo acordado por esta Comisión Gestora en su sesión de 23 del actual, se anuncia al público que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se admiten solicitudes en estas Oficinas Municipales para el concurso que habrá de celebrarse transcurrido el plazo citado, para la provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

El concurso será de méritos, figurando como preferente el de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, conjuntamente con práctica en su profesión de Secretario municipal.

Podrán participar en este concurso únicamente los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local en primera o segunda categoría.

El cargo está dotado con el haber anual de cinco mil pesetas, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago del impuesto de Utilidades.

Es condición indispensable en los concursantes aceptar su residencia en esta Villa, en la que instalará su domicilio el nombrado antes de ser autorizado para tomar posesión del cargo, no obstante el carácter de interinidad con que se provee esta plaza.

El nombrado cesará sin derecho a indemnización alguna, tan pronto se provea en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en virtud del oportuno concurso anunciado por la Dirección General de Administración Local y que resolverá esta Comisión Gestora, sin que los servicios interinos prestados en este Ayuntamiento constituyan para dicho concurso mérito preferente alguno.

A la instancia solicitando participar en este concurso para la provisión interina de la plaza de Secretario, debidamente reintegrada con el Timbre del Estado correspondiente, más un sello municipal de 0,40 pesetas en concepto de tasa, deberán unirse cuantos documentos estime convenientes el interesado para justificar los méritos que aduzca, reintegrados en forma con Timbre del Estado y la tasa municipal que corresponda. Cuando el concursante hubiese tenido la desgracia de residir en zona roja, deberá presentar el documento que acredite hallarse depurado favorablemente. Asimismo los concursantes presentarán certificación de su buena conducta.

Casa Consistorial de Leganés, a 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El

Alcalde-Presidente, *Aurelio Mendiguchia Carriche*.

(O.—709)

## ALDEA DEL FRESNO

La subasta para el arriendo del Arbitrio de Pesas y medidas y Puestos públicos de esta Villa, para el próximo año de 1940, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldea del Fresno, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Angel Collado*.

(O.—708)

## VALDEMORO

Formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del Presupuesto del año en curso, que se tendrá en cuenta para formar el de 1940, queda expuesto dicho documento en esta Secretaría municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Valdemoro, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Eusebio Blanco*.

(X.—786)

## LEGANES

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1940, se hace saber que se halla expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo y los quince días siguientes se puedan interponer ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha 23 de junio de 1938.

Asimismo se hallan expuestas al público, durante el mismo plazo, las Ordenanzas de Exacciones Municipales correspondientes al Presupuesto de Ingresos del citado ejercicio económico, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal, puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en el segundo de los mentados preceptos, al objeto de elevar tales reclamaciones, con las citadas Ordenanzas, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Leganés, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, *Aurelio Mendiguchia*.

(X.—784)

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Lorenzo Simón Bravo, Alcalde accidental de San Martín de Valdeiglesias, por ausencia del propietario,

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, aprobó por unanimidad la moción de Secretaría-Intervención sobre transferencias y suplementos de créditos al Presupuesto ordinario de Gastos del

corriente ejercicio, para reforzar las consignaciones de los capítulos y artículos que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

Al capítulo I, artículo 11, Gastos de Reclutamiento, 250 pesetas; al capítulo II, artículo 1.º, Gastos de viajes oficiales, 500; al capítulo VI, artículo 1.º, Gastos de Material de oficina, 600 pesetas; al capítulo VII, artículo 9.º, Gastos de abono de un quinquenio Inspector Pecuuario, 350 pesetas; al capítulo VIII, artículo 2.º, Gastos de medicamentos Beneficencia Municipal, 1.000; al capítulo X, artículo 1.º, Gastos alquiler casa Maestros Nacionales, 500 pesetas; al capítulo XI, artículo 5.º, Gastos de abono y conferencias a la Telefónica, 200 pesetas.

Total, 3.400 pesetas.

Esta suma de tres mil cuatrocientas pesetas ha de cubrirse en la forma siguiente:

Con la existencia resultante al cerrar el anterior ejercicio de 1938, 655,81; con el sobrante del capítulo I, artículo 6.º, concepto tercero, 170,29; con el sobrante del capítulo III, artículo 1.º, concepto segundo, 200; con el sobrante del capítulo VI, artículo 2.º, concepto segundo, 1.500 pesetas; con el sobrante del capítulo VII, artículo 4.º, concepto primero, 873,90 pesetas.

Total igual, 3.400 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Lorenzo Simón*.

(Núm. 3.065) (O.—711)

## PEZUELA DE LAS TORRES

Todas y cada una de las Ordenanzas municipales que han de regir los arbitrios consignados en el Presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1940, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por el que lo desee y presentar las reclamaciones que considere oportuno.

Pezuela de las Torres, a 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *J. Díaz*.

(Núm. 3.064) (X.—789)

## COBEÑA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5 y 6 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cobeña, a 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, *Enrique Morales*.

(X.—787)

## COBEÑA

Don Enrique Morales Chisvert, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cobeña,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó por unanimidad aprobar la plantilla de funcionarios de dicho Ayuntamiento, quedando formada de la forma siguiente:

Facultativos.—Un Médico, con sueldo de 2.500 pesetas. Un Farmacéutico en asociación con Algete, pesetas 161,28. Un Practicante, con 750 pesetas. Una Matrona, con 750 pesetas. Un Veterinario en asociación con Algete, con 420 pesetas.

Administrativo.—Un Secretario, con 2.000 pesetas.

Subalternos.—Un Alguacil, con 547,50 pesetas. Un Guarda de campo, con 1.460 pesetas. Un Vigilante de Arbitrios, con 1.460 pesetas. Un Depositario municipal, con 100 pesetas, y un Representante del Ayuntamiento en Madrid, con 150 pesetas. Todos los sueldos que figuran son anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobeña, a 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, *Enrique Morales*.

(X.—785)

## CASARRUBUELOS

Don Miguel Garvia Naranjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa,

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el Presupuesto ordinario y Ordenanzas que han de regir en este Municipio durante el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que contra dichos documentos juzguen oportuno interponer, advirtiendo que durante los quince días siguientes a este plazo podrán presentar reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casarrubuelos, a 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—*Miguel Garvia*.

(Núm. 3.062) (X.—788)

## Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 17 de junio de 1936, con los números 578.758 y 578.762 de entrada y 189.356 y 189.358 de registro, correspondientes a dos depósitos de pesetas 9.000 y 8.000, respectivamente, constituidos por doña Carmen Estables como provisionales para subastas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1920.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Esteban*.

(G.—6.760)

\*\*\*\*\*  
Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

\*\*\*\*\*  
IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202